

MOCIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La Concejalía de Educación, dentro del apoyo que realiza a las actividades extraescolares organizadas por la comunidad educativa, pretende subvencionar los proyectos que, sobre éstas, llevan a cabo los consejos escolares de los centros sostenidos con fondos de nuestro municipio, durante el ejercicio de 2020.

El importe total de la cantidad susceptible de ser destinada para la realización de las actividades extraescolares citadas anteriormente, por parte de los consejos escolares, se consignará en la aplicación 080.32000.48000 del presupuesto de 2020, siendo el importe máximo total del gasto de la presente actuación de 20.880,00 €.

La concesión de subvenciones estará sujeta al cumplimiento de las bases que a continuación se detallan.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LOS CENTROS ESCOLARES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE TORREJÓN DE ARDOZ, 2020

La legislación aplicable:

- Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa. Art. 30. *Modificación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- La Ordenanza Reguladora de las Bases generales para la concesión de Subvenciones en este Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.
- RD 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (UE)

▪ Artículo 1.- Objeto.

Constituye el objeto de estas bases la convocatoria de subvenciones, la definición de los criterios y la regulación del procedimiento aplicable para la concesión de subvenciones en el municipio de Torrejón de Ardoz, de acuerdo con el régimen jurídico definido en la Ley General de Subvenciones, aprobada por Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



▪ **Artículo 2.- Régimen de concurrencia.**

Las subvenciones a que se refieren las presentes normas se convocarán en régimen de concurrencia competitiva.

▪ **Artículo 3.- Dotación económica e imputación presupuestaria.**

Para el cumplimiento de la finalidad establecida en esta convocatoria se destinará el crédito presupuestario establecido en el Presupuesto vigente, partida presupuestaria 080.32000.48000, por importe máximo de 20.880,00 €.

▪ **Artículo 4.- Beneficiarios.**

Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones el centro/entidad o persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Los solicitantes deben ser centros escolares sostenidos con fondos públicos de Torrejón de Ardoz, legalmente reconocidos por la Comunidad de Madrid.

Tener justificada la subvención concedida en el ejercicio anterior.

▪ **Artículo 5.- Documentación a presentar.**

La solicitud irá acompañada de los siguientes documentos que, en todo caso deberán ser originales o debidamente autenticados:

1. Proyecto.- Programa detallado de la actividad/es sobre la/s que se solicita la subvención.
 2. Presupuesto de ingresos y gastos sobre la propuesta a subvencionar.
 3. Modelo de Solicitud de Subvención (ANEXO I) con incorporación de datos bancarios.
 4. Acreditación de la personalidad:
 - Fotocopia del NIF o CIF si se trata de persona jurídica.
 - Composición de la Junta/Equipo Directivo del centro/entidad, con DNI, Teléfono y e-mail de cada uno de los componentes.
 - Si se actúa en representación, ésta deberá acreditarse con la solicitud.
- Si es la primera vez que solicita la subvención además deberá presentar:
- Fotocopia compulsada del NIF o CIF si se trata de persona jurídica.

- Razón social: Escritura de constitución y Estatutos.

5. Declaración responsable del solicitante (ANEXO II).

- De estar al corriente de las obligaciones fiscales frente a Hacienda y con la Seguridad Social.
- De no haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Que esta entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones, previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- No haber percibido otras ayudas y/o subvenciones concurrentes para el mismo proyecto. En caso de si haber percibido, especificar cuáles.

▪ **Artículo 6.- Proyectos susceptibles de subvención.**

Serán susceptibles de subvencionar los proyectos relacionados con el objeto y finalidad del propio centro/entidad sin ánimo de lucro, que suponga una acción, conducta o situación de colaboración con el Ayuntamiento para la gestión de actividades de interés social, de utilidad pública o de promoción de una finalidad pública.

Los proyectos deberán contemplar con todo detalle el tipo de gastos a los que se verá comprometido a lo largo del desarrollo del objeto de la actividad subvencionable, durante el periodo de ejecución, sin tener en cuenta la cuantía, que podrá ser variable.

Se entenderá como objeto de subvención, el desarrollo de actividades extraescolares dirigidas a la comunidad educativa de los centros escolares sostenidos con fondos públicos o de la Educación en general, del ámbito territorial del municipio de Torrejón de Ardoz, durante el ejercicio de 2020.

▪ **Artículo 7.- Criterios de Valoración.**

- Que el proyecto a subvencionar sea complementario a las competencias y actividades municipales.
- Todos los colegios sostenidos con fondos públicos solicitantes, con menos de 500 alumnos, recibirán una subvención de, como máximo, 498,00 €.
- Todos los colegios sostenidos con fondos públicos solicitantes, con más de 500 alumnos, recibirán una subvención de, como máximo, 540,00 €.



- Todos los institutos sostenidos con fondos públicos solicitantes, recibirán una subvención de, como máximo, 528,00 €.
- Las escuelas infantiles sostenidas con fondos públicos solicitantes, recibirán una subvención de, como máximo, 468,00 €.
- La Educación de Adultos y la Escuela Oficial de Idiomas de la Comunidad de Madrid, en el caso de solicitarlo, recibirán una subvención, cada una de, como máximo, 378,00 €.

No obstante, los criterios económicos recogidos en los apartados anteriores podrán modificarse, al alta o a la baja, en función de las disponibilidades presupuestarias.

▪ **Artículo 8.- Reformulación .**

Quando el importe de la subvención que se determine en la propuesta de resolución sea inferior al importe solicitado: se podrá instar la reformulación de las solicitudes.

▪ **Artículo 9.- Gastos subvencionables.**

1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en estas Bases, aquellos **que de manera cierta respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada**, y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Podrán ser subvencionables los siguientes gastos:

- Material fungible contemplado en el proyecto aprobado.
- Transporte, directamente relacionado con el desarrollo de la actividad, con un marcado carácter social, deportivo o cultural, contemplado en el proyecto aprobado.
- Gastos de estancia y manutención vinculada a la primera contemplados en el proyecto inicial, con un marcado carácter social, deportivo o cultural y que tengan relación directa con el objeto de la actividad, contemplado en el proyecto aprobado.
- Gastos de publicidad.
- Los costes indirectos y gastos corrientes imputables al centro/entidad beneficiario/a, siempre y cuando esos costes aparezcan a nombre de ese centro/entidad o representante del mismo/a y se contemplen como



gasto (seguros, alquiler, suministros básicos) en el proyecto aprobado, no pudiendo superar el 50% del presupuesto del proyecto.

- Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.

2. Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

3. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

▪ **Artículo 10.- Justificación y plazo.**

Los centros/entidades beneficiarios/as deberán tener ejecutado su proyecto antes del 31 de diciembre del año en curso y presentar en el Registro del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y/o sus Registros Auxiliares, dirigido a la Concejalía correspondiente, antes del 31 de enero del año siguiente consecutivo, una Memoria Final de los proyectos realizados subvencionados con el siguiente contenido mínimo:

1. Memoria detallada de la realización del proyecto conforme al presupuesto y con expresa mención de los resultados obtenidos.
2. Información gráfica, programas, carteles, fotografías de las actividades realizadas, si se poseen. Con el objetivo de la proyección de estas actividades hacia la ciudadanía, siempre que sea posible, se incorporará el logo institucional del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.
 - Será imprescindible la aportación de documento gráfico en el que se indique la financiación municipal de la actividad o actividades subvencionadas.
3. Aportación de las facturas, tickets, recibos, nóminas y demás justificantes de gastos producidos: original para estampillar y cotejar.



Se considerarán justificantes de la subvención, los siguientes:

- Facturas y recibos legales y completos en los que debe figurar:
 - a) Numeración de la factura/recibo.
 - b) Fecha de expedición.
 - c) Nombre y Apellidos, razón o denominación social, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
 - d) Número de Identificación Fiscal.
 - e) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
 - f) Indicación de forma separada de la base imponible, el tipo aplicable y la cuota.

- Factura simplificada ó Ticket de caja, en los que consten, al menos, los siguientes datos:
 - a) Número y en su caso serie.
 - b) Fecha de emisión.
 - c) Nombre y apellidos o razón social, tanto del obligado a expedirla como del destinatario de las operaciones y CIF/NIF de los mismos.
 - d) Tipo impositivo aplicado o la expresión (IVA incluido).
 - e) Identificación de los bienes entregados o servicios prestados.

▪ **Artículo 11.- Fechas, plazos y presentación de solicitudes.**

- **Fecha de solicitud:** La fecha estará comprendida entre el 3 y el 28 de febrero de 2020 (ambos inclusive).
- **Fecha de resolución:** marzo de 2020.
- **Plazo de adjudicación:** abril de 2020.
- **Plazo de ejecución:** Hasta el 31 de diciembre de 2020.

Las solicitudes junto con la documentación exigida que se acompañe, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en los Registros Municipales Auxiliares de Torrejón de Ardoz e irán dirigidas a la Alcaldía Presidencia o Concejalía en que se delegue, o en cualquiera de los lugares establecidos en la Ley 39/2015.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la misma, previa resolución dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015, que será notificada a los interesados con carácter previo al inicio de la fase de instrucción, a través de la publicación prevista en la citada Ley.

▪ **Artículo 12.- Reintegro de subvenciones.**

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la subvención llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

La devolución de cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones. Se iniciará de oficio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejalía correspondiente de conformidad al Informe de control financiero emitido por la Intervención Municipal. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho de audiencia al interesado.



ANEXO I

ENTIDAD Y DATOS BANCARIOS AÑO 2020

1.- DATOS DEL CENTRO/ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre del Centro/Entidad: _____
CIF : _____
Domicilio: _____
Localidad: _____
Provincia: _____ Código Postal _____
Teléfono de contacto: _____
E-mail: _____

2.- DATOS DEL DIRECTOR/A O PRESIDENTE/A O REPRESENTANTE LEGAL:

NIF: _____
Nombre _____ y _____ Apellidos _____

3.- DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA PARA REALIZAR LA TRANSFERENCIA:

IBAN: _____

En Torrejón de Ardoz, a ____ de _____ de 2020

Fdo. _____
Director/a/Presidente/a ó Representante Legal



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

1.- DATOS DEL CENTRO/ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre del Centro/Entidad: _____
CIF : _____

2.- DATOS DEL DIRECTOR/A PRESIDENTE/A O REPRESENTANTE LEGAL

NIF: _____
Nombre _____ y Apellidos _____

DECLARA QUE EL CENTRO/ ENTIDAD A LA QUE REPRESENTA:

- **Está al corriente de las obligaciones fiscales** frente a Hacienda y con la Seguridad Social.
- **No ha sido condenado/a** mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- **No está incurso/a en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones, previstas en el Art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.**
- **No haber obtenido otras ayudas y/o subvenciones concurrentes para el mismo proyecto. En caso de sí haber percibido, especificar cuáles**

Y para que así conste, a los efectos oportunos, firmo la presente declaración responsable.

En Torrejón de Ardoz, a ____ de _____ de 2020

Fdo. _____
Director/a/Presidente/a ó Representante Legal



Por todo lo expuesto se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de dichas bases.

Propuesta que someto a su consideración y adopción de los acuerdos que se estimen pertinentes.

Torrejón de Ardoz, 30 de enero de 2020.


Rubén Martínez Martín
Concejal Delegado de Educación